



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 267-02-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de noviembre 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 22, de fecha 13 de noviembre de 2024; Expediente de Registro N° 0041075, de fecha 22 de agosto de 2024, se anexa Oficio N° 228-2024-GG/SATP, sobre **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 267-00-CMPP, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, AMBAS CON LA FINALIDAD DE TRASLADAR LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUEO DEL COMPLEJO DE MERCADOS A LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL**, presentado por el Gerente General del SAT PIURA, además adjunta los siguientes documentos: Informe N° 108-2024-OAL-AAZ/SATP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal SAT Piura; Informe N° 089-2024-GA-GG/SATP, de fecha 10 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Administración del SATP; Informe N° 278-2024-JCHP-DGC-GO-GG/SATP, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Jefe del DPTO.DE GESTIÓN DE COBRANZA del SATP; Informe N° 579-2024-OF.PRESUP-OGGYM/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuestos; Informe N° 1268-2024-SGSCLyCS-GGDELyGSC/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Servicios Comerciales, Licencias y Control Sanitario; Informe N° 1368-2024-OGAJ/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 361-2024-GM/MPP, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N°1033-2024-SG/MPP, de fecha 24 de octubre de 2024, emitida por la Secretaria General; Carta N° 049-2024-CEYA/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2024, anexa Dictamen N° 013-2024-CEYA/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitida por la Comisión de Economía y Administración, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo, indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, inciso 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 267-02-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de noviembre 2024



Que, el artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales, son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, además el artículo 68°, literal d) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos; que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;



Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 0041075, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente General del SAT PIURA, anexa Oficio N° 228-2024-GG/SATP, sobre **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DE LA ORDENANZA N° 267-00-CMPP, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, AMBAS CON LA FINALIDAD DE TRASLADAR LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUEO DEL COMPLEJO DE MERCADOS A LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL**, además adjunta los siguientes documentos: Informe N° 108-2024-OAL-AAZ/SATP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal SAT Piura; Informe N° 089-2024-GA-GG/SATP, de fecha 10 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Administración del SATP;

Que, con Informe N° 278-2024-JCHP-DGC-GO-GG/SATP, de fecha 30 de julio de 2024, la responsable del Departamento de Gestión de Cobranzas del SATP, da a conocer que desde la vigencia de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, que encarga la cobranza de la tasa de estacionamiento de vehículos en el Complejo de Mercados, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, se ha generado un resultado negativo de gestión, advirtiéndose elevados costos operativos en relación a la comisión que recibe el SATP, por lo que de mantenerse esta tendencia se incrementaría el déficit en la administración de esta tasa, con graves consecuencias a la entidad, proponiendo una estrategia de gestión a nivel privado que permita una administración moderna y sostenible;

Que, los siguientes indicadores reflejan la caída estrepitosa de la recaudación: De S/.43,214.00 Soles, en enero del año 2023, a S/.16,714.50 Soles, en enero del año 2024. Y de S/.42,466.00 Soles, en febrero del año 2023, a una recaudación de S/.25,933.00 Soles, en febrero del año 2024;

Que, a través del Informe N° 089-2024-GA-GG/SATP, de fecha 10 de agosto del 2024, la Gerente de Administración del SATP, refiere que para el cumplimiento de las metas de recaudación municipal implica establecer estrategias operativas que necesitan financiamiento adecuado para lograr los objetivos planteados; por lo que, al verificar el déficit proyectado entre los ingresos captados y proyectados al cierre del ejercicio 2024, se concluye en la necesidad de agudizar la gestión de operaciones y aplicar alternativas diferentes para elevar los niveles de recaudación. La proyección de los actuales recursos del SATP, que consideran una disminución del 50% aproximadamente de los ingresos propios por concepto de tasas TUPA-SATP, no podrían financiar próximamente el gasto de cobranza por la tasa de estacionamiento de vehículos en el Complejo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 267-02-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de noviembre 2024



Mercados. En tal sentido sugiere informe sobre esta situación al Comité Directivo del SATP y solicitar la aprobación de la propuesta de modificación del artículo décimo y la primera disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, debido a no contar con los recursos suficientes para seguir subsidiando este gasto.



Que, mediante Informe N° 108-2024-OAL-AAZ/SATP, de fecha 20 de agosto de 2024, el asesor legal del SATP da su conformidad a la propuesta de modificación a la Ordenanza N° 267-00-CMPP en lo que respecta a la administración de la referida tasa a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo remitirse los actuados a la entidad edil para que, previo cumplimiento del procedimiento legal, disponga la modificación propuesta;



Que, la Oficina de Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Informe N° 579-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2024, indicó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que resulta factible aprobar la modificación de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, respecto a la cobranza de la tasa por concepto de estacionamiento de vehículos que se estacionan en el Complejo de Mercados, a efectos de trasladar la administración a la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, con Informe N° 1268-2024-SGSCLySC-GGDELyGSC/MPP, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Subgerente de Servicios Comerciales y Control Sanitario, indicó a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"(...) opina que resulta factible aprobar la modificación del artículo décimo de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, así como la primera disposición transitoria, respecto de la cobranza de la tasa por concepto de estacionamiento de vehículos en el Complejo de Mercados. Indica, además, que el servicio de estacionamiento vehicular constituye una necesidad pública y que es un activo a que este provincial le implicaría ampliar la asignación presupuestal, recomienda que se evalúe concesionar dicho servicio a un tercero que cuenta con la experiencia necesaria para poder lograr niveles de recaudación sostenidos en el tiempo y que la Subgerencia asumiría temporalmente la administración del servicio de este cimiento vehicular en el Complejo de Mercado"*;



Que, en este contexto con Informe N° 1368-2024-OGAJ/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendó a la Gerencia Municipal: *"(...) opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene la modificación de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, se adecúa a los parámetros normativos, por lo que su aprobación queda supeditada a la emisión del dictamen de la Comisión de Economía y Administración, así como de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, comisiones que de considerar pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo, pueden emitir dictamen de comisión mixta"*;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 361-2024-GM/MPP, de fecha 24 de octubre de 2024, remitió lo actuado a la Secretaría General, a fin de que conforme a sus funciones diligencie a la Comisión de Concejo pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, tomando en cuenta que su aprobación queda supeditada a la emisión del dictamen de la Comisión de Economía y Administración, así como de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 267-02-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de noviembre 2024

Que, la Secretaría General, con Oficio N° 133-2024-SG/MPP, de fecha 24 de octubre de 2024, elevó los actuados a la Presidencia de la Comisión de Economía y Administración, a fin de que el presente sea visto en su Comisión;

Que, a través de la Carta N°049-2024-CEYA/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Señor Presidente de la Comisión de Economía y Administración, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 049-2024-CEYA/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2024, que recomendó por unanimidad:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el **ARTÍCULO DÉCIMO** y la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA** de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, de fecha 18 de junio de 2019, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:*

*"**ARTÍCULO DÉCIMO:** La tasa de estacionamiento de vehículos cobrado en el Complejo de Mercados quedará a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura".*

*"**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA:** Facúltese a la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Resolución de Gerencia Municipal, implementar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza al interior de su organización".*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** QUEDA subsistente el contenido de la ORDENANZA N° 267-00-CMPP de fecha 18 de junio de 2019, en todos sus demás extremos.*

***ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina de secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción Provincial*
***ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

***ARTÍCULO QUINTO:** Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo";*

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N°013-2024-CEYA/MPP, de fecha 08 de octubre de 2024; en la Sesión Ordinaria de Concejo N°22-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, se presentó la moción del señor Efraín Ricardo Chuecas Wong, Regidor Municipal, señaló que se modifique el Artículo Séptimo y Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, el primero es respecto de que dichos lugares sean administrados por la Municipalidad Provincial de Piura, y así también se disponga se adecúe a la nueva denominación según los cargos actuales de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, lo cual luego de un debate se aprobó dicha moción por unanimidad, habiéndose aprobado las modificaciones a la ordenanza, luego de un debate por parte de los señores regidores, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO DÉCIMO** y la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA** de la Ordenanza N° 267-00-CMPP, de fecha 18 de junio de 2019, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO DÉCIMO:** La tasa de estacionamiento de vehículos cobrado en el Complejo de Mercados quedará a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura".*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 267-02-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de noviembre 2024

"PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA: Facúltese a la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Resolución de Gerencia Municipal, implementar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza al interior de su organización".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SÉPTIMO y DÉCIMO SEGUNDO de la Ordenanza Nº 267-00-CMPP, de fecha 18 de junio de 2019, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se considerarán zonas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las determinadas por la SUBGERENCIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA, de la Municipalidad Provincial de Piura, ubicadas en el Complejo de Mercados.

En el Anexo Nº 01 se adjunta las que se tienen en la actualidad.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo para su fácil identificación.

La Municipalidad Provincial de Piura podrá incrementar los lugares destinados a estacionamiento de vehículos, según el análisis técnico que efectuó la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, con la finalidad de contribuir al ordenamiento del Complejo de Mercados, dichos lugares serán administrados por la Municipalidad Provincial de Piura".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Dispóngase que el personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, preste apoyo inmediato, en la función de recaudación que ejercerá la Municipalidad Provincial de Piura, por concepto de estacionamiento de vehículos".*

ARTÍCULO TERCERO: QUEDA subsistente el contenido de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 267-00-CMPP de fecha 18 de junio de 2019, en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DESE, cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, Licencias y Control Sanitario, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Control y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 267-02-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de noviembre 2024

Gestión de Riesgos y Desastres, a la Gerencia General del SATP, a la Oficina de Asesoría legal del SATP, y demás unidades orgánicas competente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

